

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para el 2001.*

La Consejería de Cultura, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten la difusión del pensamiento y la cultura extremeña.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de cooperar con las empresas editoras de publicaciones de pensamiento y/o cultura y con las instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

### DISPONGO

**PRIMERO.**—Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2001 la concesión de ayudas a Empresas mercantiles privadas y a Instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y cultura, con la siguiente finalidad:

- a) Conseguir la difusión gratuita de revistas extremeñas de pensamiento y cultura, en bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.
- b) Promover proyectos de edición de números extraordinarios de especial relevancia o interés cultural para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.**—Exclusiones.

1. Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
2. Publicaciones editadas por Organismos o Instituciones de la Administración pública en sus diferentes niveles o por encargo de ellas.
3. Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
4. Las que incluyan publicidad superior al 20 por 100 del espacio de cada número.

5. Las publicaciones cuyo contenido sea exclusivamente de interés local.

**TERCERO.**—Imputación presupuestaria.

La concesión de las ayudas, por importe total de 3.500.000 de pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.489.00, Código 200017030003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

**CUARTO.**—Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función al número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y de la cuantía que para aquellas se establece en el punto tercero. En ningún caso superará las 500.000 pesetas por proyecto.

**QUINTO.**—Régimen de concesión.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

**SEXTO.**—Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las Empresas mercantiles privadas y las Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de pensamiento y cultura, que estando legalmente constituidas, cumplan en todos sus términos con las condiciones establecidas en la presente Orden.

**SEPTIMO.**—Requisitos de las publicaciones.

A los efectos de la presente Orden, las publicaciones deberán ajustarse a lo siguiente:

1. Ser publicaciones periódicas extremeñas no diarias, editadas en serie continuada con un mismo título a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechadas.
2. Ser publicaciones de pensamiento y/o cultura.
3. Que sean publicaciones que cuenten con un número publicado como mínimo, salvo casos excepcionales que se motiven expresamente por la comisión de asesoramiento.
4. Que tengan periodicidad máxima mensual y mínima semestral.
5. Los proyectos de edición de números extraordinarios, por sus especiales características, quedan excluidos de los requisitos establecidos en los apartados 1, 3 y 4 del presente punto.

**OCTAVO.**—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta

como anexo a la presente Orden, y se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### NOVENO.—Documentación.

A la solicitud, firmada por el representante legal de la Empresa mercantil privada o de la Institución, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y Estatutos. En ambos casos, documentos bastantes que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.

3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.

4. Memoria explicativa de la necesidad de la ayuda, incluyendo datos técnicos sobre las características de las publicaciones, y del proyecto de edición de números extraordinarios, así como todos aquellos datos relacionados con los criterios establecidos en el punto undécimo de esta Orden, debidamente firmada por el solicitante.

5. Datos técnicos sobre periodicidad, tarifas de suscripción anual, y precio de venta de las revistas.

6. Memoria de actividades culturales realizadas hasta la fecha, debidamente firmada por el solicitante.

7. Declaración jurada sobre la difusión de las publicaciones obtenidas durante el año anterior, debidamente firmada por el solicitante.

8. Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

9. En el caso de la edición de números extraordinarios, presupuesto del proyecto.

10. Declaración en la que se especifiquen las subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debidamente firmada por el solicitante.

Si no se han obtenido o solicitado otra ayuda, se presentará declaración jurada de tal hecho.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

#### DECIMO.—Estudio y evaluación.

1. Para la concesión de estas ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

El Vicepresidente: el Director de la Editora Regional.

Vocales: Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños y un representante del Consejo Editorial Extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura con voz pero sin voto.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto octavo, apartado 2, de esta Orden.

4. En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, título II, de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, Administrativo Común.

UNDECIMO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El interés cultural de las publicaciones.
2. Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.
3. La oferta presente en el mercado.
4. La demanda potencial en el mercado.
5. Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas.
6. La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.
7. La difusión y su lugar en el panorama cultural.
8. Las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas.

DUODECIMO.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, el coste de edición de la revista, o del proyecto de número extraordinario.

DECIMOTERCERO.—Resolución.

Realizada la selección por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, se hará constar el número de ejemplares a distribuir y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCUARTO.—Pago de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2001.

DECIMOQUINTO.—Contraprestación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, con anterioridad al 31 de enero de 2002, la documentación que acredite haber realizado el proyecto de edición de los números especiales subvencionados.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar, una vez realizada la difusión gratuita de los diferentes números de las revistas, la documentación pertinente que la justifique conforme al plan de distribución previamente acordado y dentro del plazo establecido en el mismo a estos efectos.
3. La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos extendidos a nombre del beneficiario de la misma, a la que se acompañará un certificado del beneficiario sobre la justificación mencionada.

DECIMOSEXTO.—Distribución de las publicaciones.

La Consejería de Cultura acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.

DECIMOSEPTIMO.—Fiscalización.

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOCTAVO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMONOVENO.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

**ANEXO****Impreso de solicitud de Ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura**

## I.A. Identificación de la Empresa Solicitante

**Nombre de la Empresa** \_\_\_\_\_  
**Calle/plaza** \_\_\_\_\_ **número** \_\_\_\_\_ **piso** \_\_\_\_\_  
**Localidad** \_\_\_\_\_ **Provincia** \_\_\_\_\_  
**Código Postal** \_\_\_\_\_ **Teléfono** \_\_\_\_\_ **Fax** \_\_\_\_\_  
**C.I.F.** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_

## I.B. Identificación de la Institución Solicitante

**Nombre de la Institución** \_\_\_\_\_  
**Calle/plaza** \_\_\_\_\_ **número** \_\_\_\_\_ **piso** \_\_\_\_\_  
**Localidad** \_\_\_\_\_ **Provincia** \_\_\_\_\_  
**Código Postal** \_\_\_\_\_ **Teléfono** \_\_\_\_\_ **Fax** \_\_\_\_\_  
**C.I.F.** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_

## II. Objeto de la Ayuda

- a) Ayuda para difusión gratuita ..... **SI**  **NO**   
b) Ayuda para números extraordinarios ..... **SI**  **NO**

## III. Datos de las publicaciones.

**Título de la Publicación:**  
**Periodicidad:**  
**Tirada:**  
**Materia:**  
**Antigüedad:**  
**Distribución (nacional-regional-local):**  
**Precio suscripción anual:**

.....de..... de 2000  
**(Firma y sello de la Empresa)**

**Firmado**  
**Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria**  
**Documento Nacional de Identidad**

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**